



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0356-R-2026
Piura, 12 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000061-7201-26-7, del 09.Mar.2026, que presenta la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot Jefa del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0074/IAC-UNP-2026, del 09.Mar.2026, Proveído S/N, Oficio N°1053-2026-OCAJ-UNP, del 16.Abr.2026, Oficio N° 1933-R-2026/UNP, del 04.May.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0074/IAC-UNP-2026, del 09.Mar.2026, la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot Jefa del Instituto de Arte y Cultura, señala que con Resolución Rectoral N° 082-R-94, del 25.Ene.1994, se reconoce a la Peña Criolla de la Universidad Nacional de Piura. Al respecto, esta agrupación artística estuvo bajo la dirección musical del reconocido maestro y compositor piurano: Marino Hilarión Vilchez Campoverde; y al fallecimiento del maestro, el 13 de febrero del 2025, este Instituto ha considerado conveniente denominar a nuestra Peña Criolla con el nombre de: PEÑA CRIOLLA "LARY VÍLCHEZ" UNP. En mérito a lo señalado, solicita el cambio de la denominación de la Peña artística;

Que, a través del Proveído S/N, la Secretaria General de la UNP, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente;

Que a través del Oficio N°1053-2026-OCAJ-UNP, del 16.Abr.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, informa de forma textual lo siguiente: *" (...)respecto del expediente de la referencia que, mediante Oficio N°0074/IAC-UNP-2026, la Jefa del Instituto de Arte y Cultura informa que con Resolución Rectoral N°082-R-94, de fecha 25/01/1994, se reconoció a la Peña Criolla UNP. Asimismo, informa que dicha agrupación artística estuvo bajo la dirección musical del reconocido maestro y compositor piurano Marino Hilarión Vilchez Campoverde, y ante su fallecimiento, el 13/02/2025, el Instituto ha considerado conveniente denominar a la Peña Criolla de la UNP con el nombre de "PEÑA CRIOLLA "LARY VÍLCHEZ" UNP". Por tal motivo, solicita que por resolución rectoral se modifique la denominación de la Peña Criolla. Al respecto; se tiene que, de los actuados obra su biografía, en donde se advierte que desde el año 2001 ingreso a trabajar en el Instituto de Arte y Cultura de la UNP a cargo de la Peña Criolla, y desde entonces se ha convertido en uno de los pilares artísticos, educando, formando y ayudando a los nuevos valores musicales, logrando que la Peña Criolla sea campeona en diferentes concursos.*

También se advierte que ha recibido reconocimientos de diversos organismos por su contribución a la música nacional e internacional, como el de la UNP que le otorgó la medalla Gran Almirante Miguel Grau, como su máxima distinción, y del Club Grau de Piura, entre otros.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0356-R-2026
Piura, 12 de mayo del 2026

*Por las razones expuestas, y dado que la solicitud es formulada por la Jefa del Instituto de Arte y Cultura, **este despacho opina por la procedencia** de lo solicitado; por lo que, en virtud a que una de las atribuciones del Sr. Rector de la UNP, conforme al Art. 175° numeral 175.3 del Estatuto de la UNP es: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", corresponde que se emita la Resolución Rectoral correspondiente";*

Que, con Oficio N° 1933-R-2026/UNP, del 04.May.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente, respecto a lo solicitado por la Jefa del Instituto de Arte y Cultura;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, y con visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el cambio de denominación de la Agrupación Artística "Peña Criolla de la Universidad Nacional de Piura", reconocida mediante Resolución Rectoral N°082-R-1994, por la nueva denominación: **PEÑA CRIOLLA "LARY VÍLCHEZ" – UNP**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación de la nueva denominación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR,VRA, VRI, DGA, INSTITUTO ARTE Y CULTURA, ARCHIVO
06 copias/VAGV



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)